

los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26134 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Calzados Mulet, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Calzados Mulet, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Calzados Mulet, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y diversas ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de pieles nobles, crupones y badanas, y la exportación de botas de «cow-boy» para caballero y señora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26135 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix.*

Ilmo. Sr.: La firma «Zumos Internacionales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de zumos concentrados de naranja y disgregados de frutas de 15° a 70° Brix, solicita incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10 a 70° Brix.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zumos Internacionales, S. A.», con domicilio en Museros (Valencia), por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y diversas modificaciones, ampliaciones y prórrogas posteriores, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zumos concentrados y naturales y disgregados de frutas de 10° a 70° Brix (PP. AA. 20.07 y 20.06).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Partiendo de la base de que el 50 por 100 del producto exportable corresponde a zumos concentrados y naturales de naranja y disgregados de frutas, por cada 1.000 kilogramos netos de zumos concentrados o naturales y disgregados de frutas de graduaciones 10° a 70° Brix que se exporten, resultantes de su mezcla con concentrados nacionales de graduaciones comprendidas entre dichos límites, se podrán importar con franquicia arancelaria o se detarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, una cantidad de concentrado equivalente, referidas ambas a zumo natural, a la de concentrado natural utilizado.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) y ampliaciones, modificaciones y prórrogas posteriores, que ahora se amplían nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26136 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2912/1972, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliado por el 331/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.», por Decreto 2912/1972, ampliado posteriormente, para la importación de cadenas eslabones y la exportación de inversores reductores marinos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26137 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Poliglás, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Poliglás, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2815/1967, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogado por Orden comunicada de 10 de noviembre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Poliglás, S. A.», por Decreto 2815/1967, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogado por Orden comunicada de 10 de noviembre de 1972, para la importación de resina de poliéster no saturada y fibra de vidrio y la exportación de placas de poliéster reforzada con fibra de vidrio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26138 *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «L. Guarro Casas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «L. Guarro Casas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 21), prorrogada por orden comunicada de 20 de junio de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «L. Guarro Casas, S. A.», por Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), prorrogada por orden comunicada de 20 de junio de 1972, para la importación de pasta química «kraft» y la exportación de cartón, cartulina y papeles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE COMERCIO

26139 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas del Zadorra, S. A.», por Orden de 29 de septiembre de 1976, en el sentido de establecer una correcta partida arancelaria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 1977, página 14051, se rectifica en el sentido de que en su apartado 2.º, donde dice: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17-1-77...», debe decir: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21-2-75...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

26140 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se dispone la renovación de los Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, representantes de las zonas primera, cuarta y octava.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y concordantes del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, así como en la disposición transitoria segunda del Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2908/1962, de 15 de noviembre, y 2138/1965, de 21 de julio, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1968,

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas primera, cuarta y octava, determinadas en la Circular de 29 de diciembre de 1950 de la suprimida Dirección General de Banca y Bolsa, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

26141 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,381	83,641
1 dólar canadiense	75,576	75,895
1 franco francés	17,191	17,263

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	147,976	148,772
1 franco suizo	37,188	37,388
100 francos belgas	236,099	237,508
1 marco alemán	36,785	36,981
100 liras italianas	9,467	9,507
1 florin holandés	34,307	34,485
1 corona sueca	17,371	17,461
1 corona danesa	13,615	13,680
1 corona noruega	15,224	15,300
1 marco finlandés	19,990	20,101
100 chelines austriacos	515,142	519,961
100 escudos portugueses	204,165	205,809
100 yens japoneses	33,284	33,455

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26142 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras a «Acuicultura del Atlántico, S. A.», en el distrito marítimo de Noya.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 14 de septiembre de 1977, página 20684, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo, donde dice: «... expediente número 10.192...», debe decir: «... expediente número 10.182...».

26143 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Entrego y Venta del Aire (E-1/77).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 6 de octubre del mismo año, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses de Langreo, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Sotondrio y Villa (V-2.192), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 13,5 kilómetros. El Entrego, La Acebal, Cuetos, Pajomal, Riparape, Las Piezas, La Felguera, Campo La Carrera y Venta del Aire.

Expediciones: Entre Venta del Aire y El Entrego, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

Entre Venta del Aire y La Felguera, una de ida y vuelta los martes, jueves, viernes y domingos.

Entre Pajomal y La Felguera, una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.192.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.192.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

26144 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Tabernes de Valldigna y Valencia (V-2.356) y entre Caravaca y Valencia (V-2.842).*

La Entidad «Viajes y Transportes, S. L.», solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Tabernes de Valldigna y Valencia (V-2.356) y entre Caravaca y Valencia (V-2.842), en favor de la Sociedad «La Unión de Benisa, S. A.», y